

Octavo.—La Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria podrá efectuar cuantas inspecciones considere necesarias sobre el cumplimiento por las Empresas de las condiciones establecidas. El Director general podrá proponer la descalificación con pérdida de los beneficios que le hubieren podido ser otorgados, la cual habrá de ser adoptada por resolución motivada y acordada mediante Orden ministerial.

Noveno.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas disposiciones complementarias exija el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Décimo.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL SOBRE DECLARACION DE EMPRESA ARTESANA PROTEGIDA

DATOS DEL TITULAR

Nombre y dos apellidos
 Dirección
 Localidad Provincia
 DNI número
 Número de identificación fiscal
 (Si se tratase de persona jurídica)

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación
 Dirección
 Localidad
 Número de Registro Artesano
 Número de trabajadores, contando el titular
 Actividad
 Descripción de los trabajos que se realizan

Objetivos perseguidos: Indique los objetivos que persigue la Empresa artesana en orden a: contratación de aprendices, participación en ferias y exposiciones, modernización y ampliación de las instalaciones, asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional en Escuelas especializadas, programa de expansión comercial

Breve descripción del destino que se daría a los beneficios, caso de que fuesen concedidos, y cuantía de la subvención en relación con las necesidades

13424

RESOLUCION de 29 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica a 220 KV., desde «Compostilla I-La Mudarra» y «Compostilla I-Quereño», que afectará al tramo de salida de la subestación de «Compostilla I» en Ponferrada, para ser conectada a la subestación de «Montearenas» (Ponferrada), solicitada por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle de Velazquez, 132, solicitando autorización para instalar una modificación en las líneas de transporte de energía eléctrica a 220 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica a 220 KV. «Compostilla I-La Mudarra» y «Compostilla I-Quereño», que afectará al tramo de salida de la subestación de «Compostilla I» en Ponferrada, para ser conectadas a la subestación de «Montearenas» (Ponferrada), mediante dos tramos de simple circuito y otro de llegada a «Montearenas» de doble circuito, que discurrirán por los términos de Campo y Santo Tomás de las Ollas del Ayuntamiento de Ponferrada, con una longitud de 3.187 metros la línea de «La Mudarra» y de

3.032 la de «Quereño», desmontándose los tramos de llegada a «Compostilla I» en longitud de 3.040 y 2.580 metros. Se emplearán apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 y 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es disponer el terreno suficiente para ampliar el parque de carbones de la antigua central térmica de «Compostilla I» en Ponferrada, para el servicio de los grupos 4.º y 5.º de ampliación de la central térmica de «Compostilla II» en Cubillos del Sil.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13425

ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de un sala de despiece de aves en San Andrés de Rabanedo (León), por «Hermanos Oblanca, S. L.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la industria cárnica de despiece de aves de «Hermanos Oblanca, S. L.», en San Andrés de Rabanedo (León), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 9 de junio de 1980, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintidós millones quinientas setenta y dos mil trescientas seis (21.572.306) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones (2.000.000) de pesetas (aplicación presupuestaria: 21.05.781).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

13426

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de junio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,335	95,585
1 dólar canadiense	79,061	79,347
1 franco francés	16,707	16,762
1 libra esterlina	185,807	186,638
1 libra irlandesa	145,195	145,927
1 franco suizo	45,227	45,444
100 francos belgas	243,108	244,318
1 marco alemán	39,716	39,895
100 liras italianas	7,977	8,003
1 florín holandés	35,711	35,884
1 corona sueca	18,885	18,767
1 corona danesa	12,847	12,695
1 corona noruega	16,029	16,094
1 marco finlandés	21,270	21,369
100 chelines austriacos	562,050	565,406
100 escudos portugueses	150,808	151,450
100 yens japoneses	42,384	42,581